

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL	
FECHA	25
LITERO	13

Solicita envío de ante proyecto de texto refundido de leyes sobre pensiones aplicables a los imponentes de la Institución.-

DEPARTAMENTO JURIDICO. S.M.S./

Ambr

CIRCULAR Nº 143
SANTIAGO, 27 Octul/61

Con fecha 23 de Octubre de 1961 se promulgó la ley nº 14.688, en cuyo artículo 11 se autorizó al Presidente de la República para fijar el texto refundido de las leyes sobre salarios mínimos, sueldo vital y pensiones del sector privado, con las modificaciones posteriores e incluyendo las establecidas en la misma ley 14.688.

A fin de dar cumplimiento a estos propósitos y presentar al Sr. Ministro del ramo el proyecto pertinente, esa Institución se servirá enviar a esta Superintendencia, en un plazo máximo de 30 días, un ante proyecto de texto refundido de las leyes sobre pensiones aplicables a sus imponentes.

En conformidad al inciso 2º del artículo 11, en el ante proyecto solicitado se suprimirán las disposiciones expresa o tácitamente derogadas por la ley 14.688 o por leyes anteriores, sin perjuicio de consignarse en texto separado cuales han sido las disposiciones derogadas.

Saluda atte. a Ud.



SUPERINTENDENTE

Dep. de Pensiones

Cajas Líquidas (Emp. Mercante) (Rep. e. Múltiples)
Particulares

AL SEÑOR
.....
PRESENTE.

serv. leg. Soc.
Sec. Emp. Públicas } sector Privado
Asociada Rural de Magallanes } Abogados